



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

### **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se allegó prueba del parentesco de LIZETH PAOLA PINILLA SANCHEZ y SAMUEL EDUARDO PINILLA SANCHEZ con el señor SAMUEL PINILLA PINILLA (Q.E.P.D.), así como el registro civil de nacimiento de éste último, con el que se acredita el parentesco con los aquí causantes VICTOR AURELIO PINILLA PLATA (Q.E.P.D.) y ARCELIA PINILLA DE PINILLA (Q.E.P.D.), y su registro civil de defunción, **SE RECONOCE** a los señores LIZETH PAOLA y SAMUEL EDUARDO PINILLA SANCHEZ como herederos en representación de su fallecido padre SAMUEL PINILLA PINILLA (Q.E.P.D.), dentro de la presente sucesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Art. 491 del C. G. del P.

De otro lado y teniendo en cuenta los memoriales que obran en los archivos PDF No. 30 y 31 del expediente digital, el Juzgado **RECONOCE PERSONERIA** a la Ab. **MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA** para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderada judicial de los señores **BEATRIZ PINILLA PINILLA**, así como de **LIZETH PAOLA PINILLA SANCHEZ y SAMUEL EDUARDO PINILLA SANCHEZ** en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

En consonancia con lo decidido en párrafo precedente, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 301 del C.G.P., **ORDENA TENER POR NOTIFICADOS** a los señores **BEATRIZ PINILLA PINILLA, LIZETH PAOLA y SAMUEL EDUARDO PINILLA SANCHEZ**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la presente demanda.

Surte efectos la notificación desde el día en que se notifique el presente proveído por estados.

Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada judicial de los señores LIBARDO, CECILIA, CIRO ALFONSO, VICTOR FRANCISCO, GRACIELA, LEONOR, BEATRIZ, RODRIGO, ANGELA, MARTHA EUGENIA y MONICA JANETH PINILLA PINILLA, y de LIZETH PAOLA y

SAMUEL EDUARDO PINILLA SANCHEZ quienes acuden al presente proceso en representación de SAMUEL PINILLA PINILLA, se **RECONOCEN COMO HEREDEROS** a los mencionados en su condición de hijos de los causantes **VICTOR AURELIO PINILLA PLATA (Q.E.P.D.) y ARCELIA PINILLA DE PINILLA (Q.E.P.D)**, respecto de quienes se entiende aceptan la herencia con beneficio de inventario, conforme lo declararon dentro del término de ley.

**ORDENAR** que por secretaria, inmediatamente se notifique esta providencia, se proceda a registrar el presente proceso, en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión, establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, ello de conformidad con lo establecido en el Par. 1º del Art. 490 del C. G. del P.

Una se encuentre ejecutoriada la presente decisión y se dé cumplimiento a lo aquí ordenado, ingresen de nuevo al despacho las diligencias para continuar con el trámite respectivo.

**NOTIFIQUESE**<sup>1</sup>,

Firmado Por:  
Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70cb12dc8fca4276caca790f10b3b4029bd7b8a56f27d065014f8a3682e4f06**

Documento generado en 15/07/2022 03:07:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.73 del 18 de julio de 2022.